

**RES. 1735/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
EN SESION DE FECHA 2 DE SETIEMBRE DE 2020  
(E. E. N° 2020-17-1-0003814, Ent. N° 2933/2020)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por la Secretaría Nacional del Deporte relacionadas con el convenio suscrito con la Intendencia de San José para modificar el objeto del convenio suscrito para el cerramiento y climatización de la piscina ubicada en la Ciudad de Libertad;

**RESULTANDO: 1)** que con fecha 23/12/2008 se suscribió el referido Convenio, por el que la Dirección Nacional de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte se comprometió a aportar la suma de \$ 6.000.000 (Cláusula segunda);

**2)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución de fecha 31/12/2008 dispuso:

**2.1)** cometer a la Contadora Delegada en el Ministerio de Turismo y Deporte luego de dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente, la intervención del gasto total de \$ 6.000.000 en el marco del Convenio de referencia, previo control de su imputación al grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

**2.2)** de la Resolución adoptada se debía remitir copia a este Tribunal;

**2.3)** de la partida recibida se debía rendir cuenta;

**3)** que con fecha 09/01/2009 surge la Contadora Delegada en el Ministerio de Turismo y Deporte intervino el gasto de \$6:000.000 que tuvo como beneficiario a la Intendencia de San José;

4) que por Resolución Ministerial N° 1957/2008 la Dirección Nacional de Deporte del Ministerio de Turismo y Deporte otorgó la partida referida a la Intendencia de San José, la cual fuera transferida con fecha 02/09/2009;

5) que en la oportunidad, en fecha 14/08/2020 la Secretaría Nacional del Deporte y la Intendencia de San José firmaron un nuevo convenio por el que acordaron modificar el objeto del convenio signado en 2008, asignando un nuevo destino a la partida recibida de \$6.000.000 la construcción de vestuarios de la piscina ubicada en la Plaza de Deportes de la Ciudad de Libertad;

**CONSIDERANDO:** 1) que a los efectos de la rendición de cuentas comprometida en el convenio firmado (Resultando N° 2.3), se debe tener presente lo establecido por el artículo 132 del TOCAF y por la Ordenanza N°77 de este Tribunal;

2) que los gastos derivados de la ejecución de la obra que el convenio pone a cargo de la Intendencia de San José (cláusulas tercera y quinta del Convenio de 23/12/2008), deberán ser oportunamente remitidos a la intervención preventiva que constitucionalmente le compete a este Tribunal;

**ATENTO:** a lo expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones a la modificación del objeto del Convenio de referencia;
- 2) Téngase presente lo señalado en los Considerandos 1 y 2 de la presente Resolución;
- 3) Comunicar a la Intendencia de San José; y
- 4) Devolver las actuaciones.

cr